

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

SERVICIO NACIONAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DELEGACION REGIONAL DE COMBUSTIBLES

Abastecimiento de combustibles sólidos

Con fecha 3 del corriente el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles ha dispuesto lo siguiente:

“La total liberación de España, incorporada por nuestro victorioso Ejército a su Gobierno Nacional, aconseja una rápida y eficaz ordenación en los suministros de carbones que evite envíos innecesarios a determinados puertos, con peligro de desabastecimiento de otros y desorganización de los pedidos a las minas, impidiendo reciban unas más de los que puedan servir, mientras otras, de análogas o parecidas características, se encuentren con carbones disponibles.

Las disposiciones que, con carácter provisional se dicten y que tal vez representen alguna limitación de interés particular, quedan justificadas por el interés nacional y público, a cuya defensa se encaminan.

En virtud de lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Todos los pedidos de carbones cok y aglomerados de las cuencas asturianas se harán directamente al Sindicato Carbonero Asturiano, en el cual delegará, hasta nueva Orden, esta facultad la Federación de Sindicatos Carboneros de España.

Artículo 2.º Todo pedido, cualquiera que sea su destino, irá acompañado de una nota justificativa de la necesidad de su tonelaje y plazo de entrega, a cuya nota acompañará una declaración jurada de existencias y cálculo de consumo previsible para los treinta días siguientes al pedido.

Artículo 3.º Ningún productor podrá servir, ni industria o consumo nacional recibir, pedido alguno procedente de las cuencas asturianas que no venga aprobado por el Sindicato antedicho y visado por la Delegación Central de Combustibles o la Regional en que ésta delegue.

Artículo 4.º El Sindicato queda encargado de re-

partir la totalidad de los carbones cok y aglomerados de dichas cuencas según producción, existencias y necesidades del consumo, deducidas de las declaraciones juradas que han de acompañar a los pedidos, y de señalar a cada peticionario la fecha probable de embarque de aquéllos, a los efectos de escalonar debidamente los fletamentos, evitando así estadías innecesarias que recarguen indebidamente el precio del carbón por recepciones prematuras de barcos en los puertos de Asturias.

Artículo 5.º El repetido Sindicato cuidará de distribuir el material ferroviario con miras a su máximo rendimiento y rapidez en las cargas, tomando las medidas necesarias para evitar congestiones en algunos de los citados puertos, con falta de embarque en otros.

Artículo 6.º El Servicio Nacional de Minas y Combustibles, por medio de sus Delegaciones, vigilará el cumplimiento de todo lo relacionado con un equitativo y racional suministro a la industria nacional, encaminada a evitar, hasta donde sea compatible con la marcha regular de aquélla, la importación de carbón extranjero.”

Lo que se publica en el “Boletín Oficial” de la provincia a los efectos consiguientes.

Santander, 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El delegado, J. Luna.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Circular de 31 de Agosto de 1937, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 9 de Septiembre siguiente, se abre una cuarta convocatoria para formar nueva lista de aspirantes a interinidades en escuelas de esta provincia.

Las instancias se presentarán en esta Sección, dirigidas al señor presidente de la Comisión provincial para nombramientos de maestros interinos; éstas vendrán acompañadas (las que tengan servicios interinos) con hojas de servicios, debidamente certificadas, ava-

les político-social de organismos responsables e informe de la Comandancia del puesto de la Guardia civil de la demarcación donde resida el interesado. Los que lleven tres meses desde su cese en la última interinidad hasta la fecha de esta convocatoria, unirán también certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.

Los que no hayan prestado servicios interinos deberán acompañar, para sustituir la hoja de servicios, partida de nacimiento y copia compulsada del título profesional o copia de la certificación de haber hecho el depósito para obtener el mismo.

Pueden solicitar interinidades todos los españoles, de uno y otro sexo, que hayan terminado los estudios del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos ni hayan sido suspendidos o separados de la enseñanza, siempre que ofrezcan las suficientes garantías morales y patrióticas para ejercer el cargo.

Los que no hayan prestado servicios interinos y se hallen comprendidos en el artículo 5.º de la Orden de 7 de Agosto de 1937, probarán sus derechos en la siguiente forma: los mutilados de campaña, con la declaración de su condición por la Autoridad competente y certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 8 de Julio de 1912. Los que hayan prestado servicios en campaña, con el documento militar que lo acredite. Los familiares de muertos o mutilados en ella presentarán partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado o muerto.

Los que hayan sufrido persecuciones o graves quebrantos durante la dominación marxista deberán justificar estos extremos con justificantes de las Autoridades competentes.

Las aspirantes comprendidas en la edad de 17 a 35 años deberán presentar certificado que acredite haber prestado el Servicio Social, o, al menos, de tenerlo solicitado.

Para facilitar el servicio y evitar perjuicio a los interesados, se les recomienda presenten sus expedientes completos, formando una carpeta debidamente cosida y reintegrados: la instancia, con póliza administrativa de 1,50 pesetas, y otra del Protectorado de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas; las certificaciones, con póliza de tres pesetas, y las declaraciones juradas, con pólizas de 1,50 pesetas. El plazo de admisión de instancias será de 30 días, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El jefe de la Sección, Lorenzo González.

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Realizada la estampación de timbres de Correos para el franqueo de la correspondencia urgente, que tienen un valor facial de 0,25 pesetas, siendo sus características dibujo en color rojo, que representa un caballo alado y las inscripciones "Correspondencia urgente" "España", este Ministerio ha acordado autorizar la circulación de los expresados efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.
Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de Julio de 1937 se reguló el canje de billetes no invalidados traídos consigo por las personas que, procedentes del campo enemigo, se presentaron en las fronteras, puertos o frentes de la España Nacional. El número 6.º de dicha Orden disponía que la cantidad máxima autorizada para el canje era de 30.000 pesetas, debiendo quedar depositado lo que de ella excediese en el Banco de España, "hasta la liberación del territorio de donde proceda el interesado".

Posteriormente, por Orden de este Ministerio de 20 de Mayo de 1938, se amplió el máximo de canje por otras 30.000 pesetas para las personas que se hubieren presentado con anterioridad a la publicación de esta segunda Orden. Y habiéndose producido la total liberación de España, es llegado el momento de reglamentar el procedimiento que conviene al canje pendiente. Para ello, han de tenerse en cuenta disposiciones dictadas con posterioridad a las Ordenes de que se ha hecho mención.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º El canje de billetes del Banco de España no invalidados, que al presente estuviere en suspenso por virtud de lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 10 de Julio de 1937, deberá ser solicitado por los interesados de las Sucursales del Banco de España correspondientes a su residencia habitual, las cuales, mediante las diligencias que estimen oportunas, acordarán o desestimarán el canje.

2.º En caso de desestimación, podrán alzarse los interesados, en término de quince días hábiles, ante el Tribunal de canje ordinario de la provincia correspondiente, y si, por no existir Sección provincial de Banca, no se hubiere constituido el referido Tribunal, procederá la alzada ante el Tribunal de Canje Extraordinario radicante en la Central del Banco de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 4 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.
Amado.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto fecha 6 del próximo mes de Octubre, precisa crear las Delegaciones del Instituto Geológico y Minero de España.

Su número y demarcación se hace coincidir con las de la división establecida para desarrollar los trabajos de dicho Instituto en su vigente Reglamento de 1.º de Abril de 1924, sin bien con la modificación de crear la Delegación de las Islas Canarias independiente de la Delegación de la región Sur de España, teniendo en cuenta la distancia entre ambas regiones y las esenciales diferencias de sus características geológicas e hidrológicas.

Por razón a lo expuesto, y de acuerdo con la pro-

puesta del ilustrísimo señor Director del Instituto Geológico y Minero de España, aprobada por V. I., dispongo lo siguiente:

1.º Se crean las siguientes Delegaciones del Instituto Geológico y Minero de España, con la demarcación que en las mismas figura:

Delegación número 1, en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, comprendiendo las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Palencia y Zamora.

Delegación número 2, en la Jefatura de Distrito Minero de Guipúzcoa, comprendiendo las provincias de Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Burgos, Logroño y Soria.

Delegación número 3, en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, comprendiendo las provincias de Huesca, Zaragoza, Barcelona, Lérida, Tarragona, Gerona y Baleares.

Delegación número 4, en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, comprendiendo las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Valladolid y Gualajara.

Delegación número 5, en la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real, comprendiendo las provincias de Salamanca, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real y Jaén.

Delegación número 6, en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, comprendiendo las provincias de Teruel, Castellón, Valencia, Alicante, Cuenca, Albacete y Murcia.

Delegación número 7, en la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, comprendiendo las provincias de Almería, Granada, Córdoba, Sevilla, Málaga, Cádiz y Huelva.

Delegación número 8, en la Jefatura del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife, comprendiendo todas las Islas de Archipiélago Canario.

2.º El personal que, con el carácter provisional que aconsejan las circunstancias, ha de integrar las referidas Delegaciones, será designado por V. I., ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 6 de Octubre de 1938.

3.º Por V. I. se dictarán cuantas disposiciones fueren necesarias para lograr el más eficaz funcionamiento de las mencionadas Delegaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.
J. A. Suanzes.

Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles. 864

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 de Julio de 1938 fué publicada una Orden de este Ministerio disponiendo la tramitación que habían de seguir los numerosos expedientes de registro de pertenencias mineras que, incoados o continuados con fecha posterior a la del 18 de Julio de 1936, demandaban una resolución que permitiera su curso legal.

Con los preceptos de dicha Orden se han despachado o se encuentran en trámite de despacho aquellos expedientes que, sujetándose a las disposiciones vigentes, contienen sus instancias de reanudación dentro del plazo marcado.

La mayor parte de los peticionarios de registros mineros que se hallaban en dicho caso han presentado sus instancias de reanudación en tiempo oportuno, y un pequeño número las han presentado fuera de plazo, debido a diversas causas originadas por las actua-

les circunstancias. El resto no las ha presentado por hallarse contra su voluntad en zona roja, por hallarse en los frentes de combate, por haber interpretado que la citada Orden sólo se refería a los títulos ya extendidos después de ser firme la providencia del Gobernador aprobando el expediente o por causas desconocidas, entre las cuales puede haber casos de fuerza mayor.

En atención a lo expuesto y con objeto de activar la tramitación de los expedientes pendientes y puedan comenzar a trabajar las minas cuya concesión ha sido solicitada, dispongo:

Artículo primero. Los expedientes cuyo título de propiedad no llegó a entregarse a los interesados se tramitarán con arreglo a lo dispuesto para los expedientes del grupo a) de la Orden de 26 de Julio de 1938, no siendo indispensable para ello la presentación de la instancia de reanudación, pero sí el informe de la Jefatura del Distrito minero correspondiente. El papel de pagos al Estado presentado para la expedición de título y por derechos de las pertenencias demarcadas será válido para el nuevo título, si llegara el caso de conceder la explotación.

Artículo segundo. Los expedientes cuyo título de propiedad se entregó al interesado, comprendidos en el grupo b) de la citada Orden, quedarán en suspenso hasta que los interesados presenten la instancia de reanudación, suspensión que terminará a los sesenta días de la fecha de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo, serán cancelados los expedientes cuya reanudación no haya sido solicitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 4 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.
J. A. Suanzes.

Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles. 865

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Servicio Nacional de Primera Enseñanza

CIRCULAR

La definitiva victoria de nuestro glorioso Ejército, a las órdenes del invicto Caudillo de España, derrotando para siempre a los enemigos seculares y ocultos de la Patria, ha sido una merced que Dios nos ha otorgado, salvando definitivamente los valores eternos de la civilización y de la hispanidad.

La devoción mariana, forjadora de nuestra Historia en los momentos culminantes de la misma, ha de ser en la educación de la nueva España elemento básico de la formación de la niñez, llamada a disfrutar del heroísmo de nuestros cruzados y de la sangre de nuestros mártires.

El ejercicio del Mes de María, ordenado en las escuelas por disposición de la Junta Técnica del Estado del 9 de Abril de 1937, y reiterado por Circular de esta Jefatura, fecha 29 de Abril de 1938, ha de ser obligado en este año escolar, en acción de gracias por la victoria concedida a nuestras armas en los campos ensangrentados de España.

En su virtud, esta Jefatura recuerda a los inspectores de Primera Enseñanza y maestros de escuelas nacionales y municipales el fiel cumplimiento de la Circular de esta Jefatura, en que se ordena la celebración del Mes de

María ante la imagen de la Inmaculada Concepción, que debe estar colocada en la escuela con arreglo a lo preceptuado en dicha disposición.

Asimismo, y respondiendo a reiteradas peticiones de diversas autoridades, se autoriza a los maestros para que asistan en formación con sus alumnos a celebrar este ejercicio en el templo parroquial que las Autoridades eclesiásticas determinen, siempre que se realice dicho ejercicio durante la última media hora del horario escolar.

Vitoria, 29 de Abril de 1939.—Año de la Victoria. El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Señores inspectores de Primera Enseñanza y maestros de las Escuelas Nacionales y Municipales. 851

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de acuerdos de los adoptados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Santander en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

Sesión de 3 de Abril de 1939

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 27 de Marzo próximo pasado.

Abonar al obrero Agapito Gutiérrez Cruz 200,40 pesetas como pago de las horas extraordinarias de trabajo que ha reclamado.

Nombrar interinamente para el cargo de conductor al ex combatiente Francisco Sánchez.

Conceder a doña Cesárea Padellano, viuda de un empleado municipal, la pensión reglamentaria que le corresponde.

Desestimar lo solicitado por doña Guadalupe Rojo para que se le conceda una plaza de fregadora, vacante en este Ayuntamiento.

Incoar expediente al vigilante de arbitrios Isidoro Sáiz García, en averiguación de los hechos denunciados, designando instructor al gestor señor G. Lambert.

Conceder anticipos reintegrables a dos funcionarios que así lo solicitan.

Designar una Ponencia para que estudie los distintos aspectos que ofrece la implantación en Santander de un servicio de autobuses.

Diferir la aprobación y ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Santa Lucía hasta que la empresa del Tranvía de Miranda conteste a la comunicación que le ha dirigido el señor alcalde en el día de hoy.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo.

Acceder a lo solicitado en sus peticiones sobre el arbitrio de inquilinato por don Secundino Castro Martínez y por don Florentino Valverde.

Declarar exento de la obligación de satisfacer una carta de pago que, por el concepto de obras por administración, le ha sido presentada al cobro a don Jesús de Sopelana.

Autorizar a don José Fiñaga para reformar un buhardillón en la casa número 11 de la calle de Santa Lucía.

Idem a doña María Azcuénaga Conde para distribuir, convirtiendo en vivienda, el piso primero de la casa número 200 B de la calle del General Dávila.

Idem a don Jesús Lavín para realizar obras de reforma en el piso segundo de la casa número 18 de la calle de San José.

Aprobar las condiciones formuladas por el señor arquitecto municipal para la subasta del derribo de la casa número 4 de la Plaza de los Remedios.

Autorizar a don Martín Unánue para construir una casa de familia en el barrio de Polio.

Idem a don Agustín Sierra Fernández para reformar la sobrefachada de la planta baja correspondiente a la casa número 20 de la calle de Burgos.

Aprobar las distribuciones de fondos que, con cargo a los presupuestos del Interior y del Ensanche, formula el señor interventor interino para el presente mes de Abril.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Hacer constar en acta la alegría, el contento y satisfacción de la Comisión Gestora por la victoriosa y feliz terminación de la guerra, y expresar la admiración y gratitud que a Santander ha inspirado la gloriosa gesta del Ejército Español y de su invicto Caudillo el Generalísimo Franco.

Celebrar, por cuenta del Ayuntamiento, y en obsequio de los soldados heridos, para festejar a éstos, con motivo de la terminación de la guerra, dos verbenas.

Sesión de 10 de Abril de 1939

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 3 del mes en curso.

Quedar enterada de un telegrama por el que el señor coronel secretario del Generalísimo participa el agradecimiento de éste por la amable felicitación que, con motivo de la victoria final, le envió el señor alcalde.

Quedar enterada, con sentimiento, que se hará constar en acta, del fallecimiento del que fué peón de obras municipales Pedro San Emeterio.

Quedar enterada, igualmente, de que, por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se ha acordado desestimar los recursos promovidos ante aquel Ministerio por los empleados Estean Peña Martínez y diez más.

Efectuar los trabajos en el Parque de Bomberos indicados por el señor jefe especial de dicho Cuerpo, bajo la inspección del señor arquitecto municipal.

Incoar expediente a los vigilantes de arbitrios Leopoldo Morales Riva y José Arabaolaza Muñiz, designando instructor al señor G. Lambert.

Anunciar concurso para la provisión de siete plazas vacantes en las oficinas municipales de oficiales administrativos, con el carácter de interinos.

Facultar a la Alcaldía para designar, con las debidas garantías, la persona que ha de ocupar el cargo de oficial letrado de Secretaría, con el carácter de interino.

Que la plaza de oficial letrado de Secretaría esté dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Elevar a definitivo el nombramiento efectuado con carácter provisional a favor del Caballero Mutilado don Francisco Sáez Picazo, destinándole como auxiliar administrativo a la Biblioteca Municipal.

Celebrar nueva subasta para la adjudicación del servicio de colocación de sillas y sillones en los paseos públicos, reduciendo el tipo de licitación a la cantidad de 5.000 pesetas anuales.

Adoptar el acuerdo de imposición de contribuciones especiales a los beneficiados por las obras de renovación de aceras en el Paseo de Pereda.

Desestimar el criterio expuesto por la Compañía del

Tranvía de Miranda, y, como consecuencia, llevar a ejecución, con cargo a fondos de dicha empresa, las obras de pavimentación de la calle de Santa Lucía, debiendo sujetarse dichas obras a imposición de contribuciones especiales.

Determinar la cuota que, por el concepto de inquilinato, corresponde satisfacer a doña Matilde Montes, doña Pilar Aparicio, doña Julia Aguirre, don Adolfo Nieto Campoy y don Adolfo Ortiz Dou.

Determinar la cuota que, por el concepto de paso de aceras, corresponde satisfacer a don Faustino Villa, poniendo a nombre de don Manuel Bustamante los recibos correspondientes a la calle de Luis Martínez, dando de baja en la matrícula la casa número 16 de Avenida de Maura.

Aprobar las bases del concierto que ha de celebrarse con el Gremio de Fabricantes de Licores para el pago del arbitrio correspondiente a lo elaborado con destino al consumo local.

Autorizar a don Miguel Sáiz Peña para disponer una galería en el piso quinto de la casa número 11 de la calle de M. S. de Sautuola.

Idem a don Rafael Villegas para construir un panteón en el cementerio municipal de Ciriego.

Conceder a don Rafael Villegas una parcela de terreno en ídem.

Autorizar a don Quintín Rojas para ampliar una sepultura, para un cuerpo más, en el cementerio de Ciriego.

Devolver una fianza de 14,70 pesetas que tenía depositada en arcas municipales doña Nemesia Jorga.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Sesión de 17 de Abril de 1939

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 10 del mes en curso.

Quedar enterada de que, por el Ministerio del Interior, se ha resuelto desestimar los recursos promovidos ante aquel Ministerio por los empleados Dionisio Perales Quevedo y diez más.

Prestar su aprobación a unas facturas por un importe de 6.699,50 pesetas que ha presentado al cobro don Jacinto Fernández Pila.

Admitir la renuncia que, del cargo, ha formulado el vigilante interino de arbitrios Leopoldo Morales Rivas.

Aprobar las bases formuladas por el señor presidente del Gremio de Pescadores, de esta ciudad, en orden a la explotación de la Almotacenia, excepto la 17, que queda redactada en la forma que figura en acta, debiendo someterse este acuerdo a la superior aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Aprobar un dictamen de la Ponencia especial designada por V. E. para el establecimiento de una línea de transporte de viajeros en autobús, y las condiciones económico-administrativas, con las modificaciones que figuran en acta.

Acceder al fraccionamiento interesado por el contribuyente don Pedro San José para el pago de la cuota de 360 pesetas en cuatro mensualidades.

Idem por el contribuyente don Pedro Rodríguez González para el pago de la cuota de 163,20 pesetas en tres mensualidades.

Aprobar la propuesta de responsabilidad de varios bomberos municipales que eleva a V. E. la Ponencia instructora.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Ruiz de Diego en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Desestimar lo solicitado por don Jesús López Bárcena para que se le declare exento de satisfacer unos recibos por especial aprovechamiento de aceras y andenes.

Acordar la inclusión en la matrícula correspondiente de los miradores de las casas de la calle de Castelar, propiedad de doña Ana María Arrarte Isasi, don José Peral Ruiz, don Manuel del Valle Tijera y don Manuel García Gómez.

Anular las ordenanzas de exacciones señaladas con los números 3 y 6, y modificar la señalada con el número 44, pesas y medidas.

Acceder a lo solicitado por la fregadora de escuelas Mauricia Real Fernández para que se le conceda la parte correspondiente al Retiro Obrero.

Autorizar a don Hermenegildo Aguado para la colocación de un carrousel en la plaza de la calle de Burgos, donde está comenzada la obra del Túnel.

Idem a don Francisco de Sopelana para instalar un transformador de energía eléctrica en la Alameda de Oviedo.

Idem a don Adriano Cazorla para tomar en traspaso un establecimiento de café económico en la Plaza de la Esperanza, 6.

Idem a don José Fernández para tomar en traspaso un café económico en la calle de Vargas, 5, bajo.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Sesión de 24 de Abril de 1939

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 17 del mes en curso.

Pasar a la Ponencia de Hacienda un oficio del Ayuntamiento de Huelva proponiendo se rinda un sentido homenaje a S. E. el Generalísimo, ofreciéndole todos los Ayuntamientos de España la "Espada de la Victoria".

Conceder varios anticipos reintegrables.

Incoar expediente de reponsabilidad, en averiguación de los hechos denunciados, al vigilante de arbitrios José Rodríguez, designando instructor al señor G. Lambert.

Aprobar una moción que promueve el señor ponente de Hacienda proponiendo la municipalización de los servicios de recogida, higienización y distribución de leche y la designación de una Comisión de estudio.

Establecer un registro sobre el ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, con sujeción a las bases propuestas por la Ponencia de Hacienda.

Conceder una licencia por enfermo al empleado Pedro Illera Santos.

Determinar las cuotas que, por el concepto de inquilinato, corresponde satisfacer a don Alfonso Córdoba y Cobo, don Lauro Velasco Madrazo, don Victoriano Fernández Orio y don Clemente Grizuela Morais.

Incluir en la matrícula correspondiente los miradores de la calle de Castelar, de las casas propiedad de "Banco Vitalicio de España", don José Peral Ruiz y don Valentín P. R. Lavín Casalis.

Formar la relación de las partidas fallidas formuladas por la Agencia ejecutiva por el concepto de aperturas y años 1933, 34 y 35, y exponerlas al público en forma reglamentaria.

Autorizar a don José Herrá para instalar dos ascensores en la casa número 17 de la calle del General Espartero.

Idem a don Eugenio Carús para instalar un motor eléctrico en su industria de panadería, sita en Arrabal, número 21, bajo.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Santander, 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Emilio Pino.—El secretario, Pedro Bustamante.

Sesión de 1.º de Mayo de 1939.—Aprobado.— Por acuerdo de E. A., el secretario, Pedro Bustamante. 819

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal:

Sesión subsidiaria del día 3, correspondiente a la ordinaria del día 1.º—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Adquirir el menaje indispensable para las clases gratuitas de párvulos del Colegio Barquín.

Que informe el aparejador municipal concretando la extensión del terreno que se pretende ceder a Auxilio Social.

Enterada la Corporación de haber cesado en su cargo el enterrador de Ontón, por su avanzada edad.

Exigir la fianza de dos trimestres al personal que solicita el suministro de agua.

Quedar enterados de la renuncia formulada por don Facundo Rodríguez Alonso del cargo de auxiliar de fontanero.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito de doña Severina Ruiz solicitando una baja en el padrón del arbitrio de paso de carruajes sobre aceras.

Pendiente de informe del fontanero municipal escrito del señor ayudante de Marina don Francisco Acero y don Rafael Peña solicitando condonación de exceso de consumo de agua.

Informar escrito dirigido al delegado de Hacienda por don José Barés, impugnando el Presupuesto del actual ejercicio por no consignar en la misma la cantidad necesaria para pagarle el sueldo del tiempo que estuvo destituido por los rojos, en el sentido de que debe desestimarse dicha petición, toda vez que el acuerdo de reconocimiento del derecho a cobrar tales haberes es de fecha 4 de Enero, y por tanto, posterior a la aprobación del Presupuesto.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Oficiar a la Electra Agüera para que instale las luces que faltan en el apeadero de Lusa.

Sesión ordinaria del día 8 de Febrero.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Anular la póliza número 2.149 con la Compañía Royal Exchange Assurance, sobre el Hospital.

Abonar desde el primero de Marzo el Subsidio pro Combatiente a la esposa del administrador de arbitrios, don Julio Oberty, dejando de cobrar desde tal fecha el sueldo que se le venía abonando.

Esperar el resultado de consulta hecha a la Caja de Recluta sobre la situación militar del empleado accidental don Martín Arenaza, para tomar el correspondiente acuerdo en relación con su tarjeta de identidad profesional.

Aumentar el sueldo del sepulturero, Hermenegildo Hovos, a razón de 7 pesetas diarias.

Condonar el 50 por 100 del exceso de consumo de

agua a don Rafael Peña, a don Francisco Acero y al señor ayudante de Marina, y la totalidad del exceso al Centro Oficial de la Ayudantía.

Aprobar la cuenta de arbitrios del mes de Enero.

Nombrar ayudante de fontanero, con carácter auxiliar, a don Francisco Herrero Matínez, por los méritos que se expresan sobre los demás peticionarios de dicha plaza.

Aprobar el pago de varias cuentas.

Completar el acuerdo tomado en sesión del día 7 de Diciembre, manifestando que el terreno que se cede a Auxilio Social es de 70 por 36 metros, y solicitar la autorización necesaria del Ministerio para el perfeccionamiento de este acuerdo.

Que conste en acta la satisfacción de este Ayuntamiento por la rápida y gloriosa liberación de Gerona por las tropas de nuestro invicto Ejército.

Sesión ordinaria del día 15 de Febrero.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Pendientes de informes del fontanero instancias de doña Ana Salvarrey y don Miguel Albisu solicitando condonación de exceso de consumo de agua.

Sobre la mesa, para estudio, instancia de don Emilio de la Helguera solicitando la plaza de director del Laboratorio municipal, y de don Pedro Peña que se le nombre para una plaza vacante.

Conceder a don Odonel Mariscal una parcela de terreno, para cultivar, en La Callejuela, mediante el canon anual de 15 pesetas.

Aprobar el pago de varias facturas.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Su Santidad el Papa Pío XI.

Que conste en acta la satisfacción de la Corporación por la terminación de la guerra en Cataluña y liberación de Menorca.

Conceder un voto de gracias al alcalde, don León Villanueva Orbea, y al secretario, don José Luis de la Peña Benedit, por sus gestiones cerca de las empresas mineras para solucionar el asunto del arbitrio de minerales.

Hacer algunas obras de reparación en el camino vecinal de Sámano.

Sesión ordinaria del día 22 de Febrero.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Que se abone a doña María de los Doiores Villanueva, esposa del administrador de arbitrios, señor Oberty, el subsidio de cuatro pesetas diarias.

Condonar la totalidad del exceso de consumo de agua habido en la Ayudantía de Marina.

Condonar el 50 por 100 del exceso de consumo de agua en la casa de doña Ana Salvarrey y de don Miguel Albisu.

Acordar que no procede la modificación en la categoría para pago del agua en la vivienda que ocupa doña Hortensia Morales.

Reconocer a los maestros destituidos por los rojos el derecho a cobrar el 50 por 100 de la indemnización por casa-habitación durante el tiempo a que se refiere el Decreto de 28 de Mayo de 1937, sobre alquileres.

Que, a partir de 1.º de Enero, se abone al practicante municipal, don Sebastián Fernández, el 50 por 100 de la consignación de la otra plaza que se encuentra vacante.

Dar de baja en el padrón, para pago del arbitrio de

paso de carruajes sobre aceras en el presente ejercicio, a don Tomás Marina, don Antonio Llano, don Miguel Lendo y don Leopoldo Pascua, y, por el contrario, negar la petición de baja a don José Burgaz, a la viuda de don Celestino de la Lama, a doña Severina Ruiz y a don Modesto Albisu, por lo que se refiere al paso del garaje que ocupa don Manuel Ballester, concediendo a dicho señor Albisu la baja de otros dos pasos.

Negar la baja solicitada de los retretes de la casa número 44 de la calle de Ardigales, mientras no sea declarado oficialmente su estado ruinoso.

Autorizar al señor alcalde para firmar una póliza de Seguros con las Vasco Navarra sobre la tercera parte del Hospital.

Rebajar en 108 pesetas la cuota de doña María Aburto, viuda de Ocharan, en el padrón del arbitrio de Solares sin edificar.

A informe de la Comisión de Gobernación, escrito de don Eduardo Díez del Sel solicitando la plaza de director del Laboratorio municipal.

Aprobar la declaración que formula la Sociedad Eléctrica Agüera, a los efectos de liquidación del arbitrio sobre postes y palomillas en el año de 1938.

A informe del aparejador y del señor fiscal de la Vivienda, instancia de doña María Azúa solicitando la concesión de dos retretes en casa de su propiedad.

Realizar las obras precisas para la instalación de cabinas en la playa, dentro de lo que permitan las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Aprobar el pago de varias facturas.

Castro Urdiales, 26 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, L. Villanueva.—El secretario, licenciado José Luis de la Peña.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión del día de hoy, acordándose su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de lo que yo, el secretario, certifico.

Castro Urdiales, 28 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, licenciado José Luis de la Peña.—V.º B.º, el alcalde, L. Villanueva. 821

Sección de Administración de Justicia

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito número 2 de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Antonio Aguirre Sáinz, domiciliado en Garmendia, 10, 1.º, en actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, 18, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander a 29 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El juez instructor, Emilio Gómez Moreno. 891

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito 2 de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la res-

ponsabilidad civil que proceda exigir a don Baldomero Fernández Olavarrieta, domiciliado en la calle de Viñas, número trece, piso segundo derecha, en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 3, 2.º derecha, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander, trece de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 903

Manuel Elicegaray Ruiz, natural de Santander, Carlos III, número 3, 1.º, de estado soltero, profesión legionario, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, calle Carlos III, 3, 1.º, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado, bajo apéribimiento de ser declarado rebelde. 890

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito 2 de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Pedro Fernández Ruiz, domiciliado en el pueblo de Muriedas, en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 3, 2.º derecha, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander, trece de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 904

Familiares de Luis Cudero Moreras, domiciliado últimamente en Santander, calle de Colón, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción uno de Santander, sito en Santa Lucía, 18, primero, para ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley, por muerte del mismo, instruída por este Juzgado; bajo los apéribimientos legales. 905

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de RUESGA

Se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, para que los interesados legítimos puedan examinarlos, los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal, correspondiente al año actual, juntamente con el recuento general de Ganadería, cuyos documentos han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria del año 1940.

Ruesga, 8 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria. El alcalde, Francisco Gómez Lavín. 874

Ayuntamiento de MOLLEDO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas, al registro fiscal de Edificios y solares y recuento de Ganadería de este Municipio, correspondientes al año en curso, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, por espacio de quince días.

Molledo, 1 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.
El alcalde, V. Cavada.

Ayuntamiento de PIÉLAGOS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana y el recuento de Ganadería de este término municipal, que han de servir de base para el cobro de la contribución Territorial para el próximo ejercicio de 1940, se exponen al público, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Piélagos, 8 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.
El alcalde, Jesús Solórzano. 873

Ayuntamiento de NOJA

Se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por espacio de quince días, el recuento de la Ganadería y apéndices al amillaramiento por Rústica y Edificios y solares, base del repartimiento de la contribución Territorial para el año de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Noja, 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Marcelino Pineda. 881

Ayuntamiento de LAREDO

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de Rústica, Urbana y recuento de la Ganadería.

Laredo, 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.
El alcalde accidental (ilegible). 882

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

A los efectos de reclamación, y por término de quince días, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1938, conforme disponen los artículos 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal, 11 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Vicente Arines. 884

Ayuntamiento de ARNUERO

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por Rústica y registro fiscal de Edificios y solares, así como el recuento de la Ganadería, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año próximo de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Arnuero, 10 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.
El alcalde, Juan José Beci. 887

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Don Juan Dirube Aristizábal, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Hago saber: Que los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y al registro fiscal de Edificios y solares, debidamente confeccionados para el año de 1940, quedan expuestos al público, durante el término reglamentario.

Santa Cruz de Bezana, 11 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Juan Dirube. 883

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de Rústica, Urbana y recuento de Ganadería.

Marina de Cudeyo, 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, M. Carrera. 895

Ayuntamiento de CASTAÑEDA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento, base de la contribución Territorial para el próximo año de 1940, se encuentran expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castañeda, 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.
El alcalde, Francisco González. 886

Ayuntamiento de SARO

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana y el recuento de la Ganadería de este término.

Saro, 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, José Luis Mesones. 894

Ayuntamiento de RAMALES

Aprobado el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para la ejecución de varios proyectos, arreglo del Mercado, plaza-jardín anejo al mismo; plaza ferial de cerdos, calle nueva, garaje y lavadero, arreglo de carretera y ampliación de la traída de aguas, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Ramales a 12 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 899

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 12.507 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.